



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00563-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- TENIENDO en cuenta que, en esta clase de procesos no se puede litigar en causa propia, se requiere a la memorialista, para que, acredite la calidad de abogada que la faculte para litigar en causa propia, o presentar la demanda por intermedio del Defensor de Familia, la Defensoría del Pueblo, o los Consultorios Jurídico de alguna de las Universidades de esta ciudad.

2. PRESENTAR la demanda con los requisitos de la presentación de la demanda, conforme lo dispuesto en el art 82 del C. G. del P.

3. ACLARAR las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que conforme el Acta de Conciliación No. 156 del 3 de mayo de 2023, se puede observar que ya existe fijada la cuota alimentaria en favor de la menor, luego lo que procede es iniciar el proceso Ejecutivo frente al Acta aportada; de otra parte, de existir otra Acta de Conciliación deberá aportarla a fin de poder ejecutar las cuotas dejadas de cancelar.

4. PRESENTAR de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos, vestuario, educación, útiles escolares, transporte y gastos médicos, etc., indicando a que periodo (mes a mes) corresponden, con los respectivos soportes de los mismos. (Artículo 82 numeral 4° del C. G. del P.).

Notifíquese por el medio más expedito a la solicitante como al Defensor de Familia

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

Notifíquese a la memorialista por el medio más expedito adjuntando copia del presente auto, así como al Defensor de Familia adscrito a este despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 149

HOY: 07 de noviembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP